

3059
AUTO DE INICIO No _____
(23 MAR 2022)

“Por medio del cual se inicia el trámite de Un Plan de Cierre y Clausura de Un Sitio de Disposición Final”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, RESOLUCIÓN 1390 DE 2005 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

La Resolución 1045 de 2005, procedente del Ministerio de Ambiente, señaló:

“Artículo 13. Clausura y restauración ambiental. Se establece un plazo máximo de 2 años a partir de la publicación de la presente resolución, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes”

La Resolución 1390 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, consagró:

“Artículo 1°. Control y seguimiento al cierre, clausura y restauración ambiental o adecuación técnica de los sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normativa vigente. Las autoridades ambientales regionales, en cumplimiento de sus funciones, deberán de manera inmediata efectuar el correspondiente control y seguimiento del cierre, clausura y restauración ambiental o su

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

AUTO DE INICIO No

159

(23 MAR 2023

transformación técnica a relleno sanitario de los sitios de disposición final de residuos sólidos a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003.

Para el cierre, clausura y restauración ambiental o su transformación técnica a relleno sanitario de los sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan las obligaciones indicadas en el término establecido en el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003, las autoridades ambientales regionales darán cumplimiento a los criterios y directrices que se establecen en la presente resolución.”

“Artículo 2°. Municipios y distritos con una población mayor de 100.000 habitantes. Las autoridades ambientales regionales verificarán que los sitios de disposición final de residuos sólidos que no hayan cumplido con la normativa vigente, se encuentren cerrados o en proceso de transformación técnica a relleno sanitario, en la fecha de que trata el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003. En caso de incumplimiento iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.”

Que mediante oficio con radicado N°2023022816237668 del 28 de febrero de 2023, el señor **MOISES CÓRDOBA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.315, en calidad de Representante Legal del Municipio de Lloró, identificado con NIT° 891680281-2, presentó ante esta entidad, Plan de Cierre y Clausura del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos, para el Municipio de Lloró – Departamento del Chocó, para lo cual anexó los siguientes documentos:

1. Formulario de Actuaciones Ambientales
2. Solicitud Formal
3. Formato de Liquidación para trámites Ambientales
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía
5. Factura N°FE131474
6. Factura N°131475
7. Documento de Implementación de Actividades del Plan de Cierre y Clausura del Sitio de Disposición Final
8. CD con información en medio magnético

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase el trámite de solicitud de Plan de Clausura y Cierre del sitio de disposición final del Municipio de Lloró, Representado Legalmente por el señor **MOISES CÓRDOBA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.315, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° No 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

059

AUTO DE INICIO No _____

(23 MAR 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a los señores **MOISES CÓRDOBA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.315 al correo electrónico consignado en el formulario que reposa en el expediente

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

23 MAR 2023


YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
Winy Murillo Profesional Contratista	María Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Yurisa Alejandra Trujillo Mosquera Secretaria General	Dos (02)	Carpeta	Febrero de 2023

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

